

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2890
Radicado:	76001311001220220047100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	CAROLYNE LOPEZ VELASCO
Demandado:	JAIRO ALBERTO ARBOLEDA MAYOR
Tema y Subtemas:	INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS presentada por la señora CAROLYNE LOPEZ VELASCO, en representación de su hijo menor de edad ANGEL SANTIAGO ARBOLEDA LOPEZ a través de apoderada judicial, frente al señor JAIRO ALBERTO ARBOLEDA MAYOR, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá relacionar mes a mes el valor de las cuotas alimentarias adeudadas de manera total o parcial, reajustando los valores con el incremento pactado IPC, teniendo en cuenta que se aplica el IPC del año inmediatamente anterior, y sin aplicar los intereses moratorios, los cuales se sumarán al liquidar el crédito, teniendo en cuenta además, los abonos realizados.

SEGUNDO: Deberá expresar en una cifra numérica precisa, cual es el valor total adeudado por el ejecutante.

TERCERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que el sitio suministrado a la dirección de domicilio, teléfonos y correo electrónico del demandado corresponde al utilizado por la persona a notificar, a fin de surtir las correspondientes notificaciones, conforme Art. 6 de la Ley 2213 de 2022 y numeral 10 del art. 82 C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante, al abogado DUBERNEY RESTREPO VILLADA, identificado con C.C 6.519.717, portador de la tarjeta profesional 126.832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cb23b190b774195afac82a88badccd3564b2dd2bda65fafec2efb60dd3f2999
Documento generado en 11/11/2022 03:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>